

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00164-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: URIEL ENRIQUE ARIAS RUEDA
DEMANDADO: WILSON FREDY ROJAS GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud del curso procesal, el Juzgado

DISPONE:

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio de esta demanda (folio 15 expediente físico), esto es, con la notificación personal del demandado, debiendo realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de tenerse por desistida la actuación conforme lo indicado en el Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81be6f6a6ec7305c1ecf1675bdd91e773476b14326c656f0c831adf3d656ec46

Documento generado en 16/02/2024 10:27:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>